

En el establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Establecimiento", a los 5 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen: por una parte, la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, representada en este acto por el señor Roberto Puggioni, en su condición de representante de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la UOMRA, y los señores Héctor Gustavo JUAREZ, José Antonio VILLA, Diego Albes, Norberto Negrin y Daniel Ingui, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por el señor Marcelo ROMANI, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración y diligencia desplegada por el Personal que posibilitó el cumplimiento de las exigencias organizativas y productivas, y de las metas de calidad, seguridad y tiempos de entrega en la manufactura de los tubos de acero destinados a la construcción del Gasoducto Néstor Kirchner (en adelante, "GNK"), teniendo en consideración la importancia estratégica del citado emprendimiento para la economía nacional.

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de 770.000 pesos (\$ setecientos setenta mil), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración especial en cumplimiento de metas proyecto GNK – Acuerdo UOMRA-SIAT 05/05/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, con fecha de ingreso anterior al 1° de marzo de 2023, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el segundo semestre del año 2022 y hasta el 1° de marzo de 2023 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. En relación al personal vinculado con la Empresa a través de contrato a plazo fijo, el pago de la gratificación quedará supeditado a que, además de la concurrencia de todas las condiciones arriba expuestas, el respectivo contrato culmine por vencimiento del plazo convenido el 31 de mayo de 2023

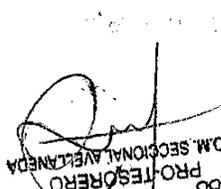
5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

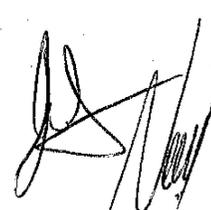
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA


Pungioni, José Roberto
PRO-TESORERO
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA









RE-2023-52729749-APN-DGD#MT

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 12 de Mayo de 2023

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA

Exp 2023-52731145-APN-DGD#MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Vengo a ratificar el legal tiempo y forma el acuerdo celebrado con fecha 5/05/2023 entre la UOMRA Seccional Avellaneda y la Empresa SIAT SA , que luce RE 2023-52729749-APN-DGD#MT del expediente de referencia mediante el cual las partes pactan una gratificación extraordinaria de pago único no remunerativa para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de nuestro CCT 260/75 y sujeta a las condiciones allí pactadas

Asimismo, se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. Sin otro particular, saludamos muy atte.-



Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2023-54082788-APN-DGD#MT